

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 155

TEGUCIGALPA: 28 DE DICIEMBRE DE 1897

NUMERO 1.546

SUMARIO

GOBERNACION.—Dispensa de edictos á Espiridión Guzmán—Autorízase un gasto—Dispensa de edictos—Se concede una licencia—Dispénsanse unos edictos—Dispénsanse unos edictos—Dispensa de edictos—Dispénsanse unos edictos—Se admite una renuncia—Dispensa de edictos á Marcos Enamorado—Dispensa de edictos á José María Durón—Dispensa de edictos á Maximiliano Sagastume—Dispensa de edictos á Juan Antonio López—Dispénsase un parentesco—Dispensa de edictos á Felipe S. Martínez—Dispensa de edictos á Anaeto Valenzuela—Dispensa de edictos á Mariano S. Pineda—Dispensa de edictos á Quirino Escalón—Dispénsase la publicación de edictos á Rafael Ordóñez—Autorízase el gasto de \$ 35.00—Concédese una licencia—Se admite la renuncia al Gobernador Político del departamento de Comayagua y se nombre el sustituto—Se admite una renuncia—Dispénsase un parentesco—Dispénsanse unos edictos—Autorízase el gasto de \$ 18.00—Dispénsase la publicación de edictos á Narciso Moncada—Autorízase la inhumación de un cadáver en la iglesia de San Francisco de Comayagua—Autorízase el gasto de \$ 5.00—Ratificase un nombramiento—Se dispensa á José Antonio Turcios la publicación de edictos.

GUERRA.—Admítase la renuncia de un grado militar—Erógase la suma de \$ 251.00—Erógase la suma de \$ 25.00—Erógase la suma de 3.00—Erógase la suma de \$ 100.00—Erógase la suma de \$ 30.00—Erógase la cantidad de 54.03—Nómbrase Juez de 1.ª Instancia Militar—Se reconoce el valor de un buey—Se acuerda una pensión de inválido—Se acuerda una pensión de montepío.

AVISOS

GOBERNACION

Dispensa de edictos á Espiridión Guzmán.

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Espiridión Guzmán y Rosa Chávez, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas del departamento de Cortés.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de la ley,

Antonio Urquía.

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 88.37½ que serán pagados al Gobernador Político del departamento de Olancho, por valor de los vestidos y útiles que se dieron á los indígenas payas y sumos, y para el pago del intérprete.

Este gasto se imputará á la partida de Extraordinarios que señala el capítulo XII de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de la ley,

Antonio Urquía.

Dispensa de edictos.

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Víctor Soto, vecino de Cedros, y Teodora Méndez, vecina de Orica, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de Cedros.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud presentada por don Rafael Coello R., cajista de la Tipografía Nacional, en que pide licencia por un mes, debiendo gozar del medio sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á León Bayes y Romero y María Trinidad Arguijo y Cabrera, vecinos de Talanga, en este departamento, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos

en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Eduvigis Padilla Mendoza y María de Jesús Garay y Mendoza, vecinos de San Francisco de la Paz, en el departamento de Olancho, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo el pago de la suma de seis pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispensa de edictos.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ricardo Suazo y Rafaela Cantor, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Vicente Pérez y Mariana Velásquez, vecinos de la Villa de Concepción, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1897.

Con vista de la renuncia presentada por don José León Ramírez del cargo de Inspección

tor de Policía del departamento de Comayagua, el Presidente

ACUERDA:

Admitirla, dando las gracias al señor Ramírez por sus buenos servicios en ese empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispensa de edictos á Marcos Enamorado.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Marcos Enamorado y Felicitas Romero, vecinos de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Santa Bárbara.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispensa de edictos á José María Durón.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Durón y Presentación Medina, vecinos de Solaco, en el departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de Yoro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispensa de edictos á Maximiliano Sagastume.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á don Maximiliano Sagastume y á la señorita María Torres, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispensa de edictos á Juan Antonio López.

Tegucigalpa: 21 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Antonio López y Dominga Murillo, vecinos de Yuscarán, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de El Paraíso.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase un parentesco.

Tegucigalpa: 21 de enero de 1897.

El Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Leonardo Machado y Juliana Castañeda, vecinos de El Rosario, departamento de Comayagua, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese y devuélvase al interesado la certificación que acompañó para comprobar el parentesco dispensado.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispensa de edictos á Felipe S. Martínez.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Felipe S. Martínez y Beatriz Cervantes Lara, vecinos de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispensa de edictos á Anacleto Valenzuela.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Anacleto Valenzuela y Jesús Contreras, vecinos de Cucuyagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas del departamento de Copán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispensa de edictos á Mariano S. Pineda.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Mariano S. Pineda y Angela Gallo, vecinos de La Alianza y Nacaome, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispensa de edictos á Quirino Escalón.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar al General Quirino Escalón y la señorita Ana R. Streber, vecinos de esta

ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Rafael Ordóñez M.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rafael Ordóñez M. y Hortensia López L., vecinos de Concordia, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de seis pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 35.00

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta y cinco pesos que serán pagados al Inspector de Policía del departamento de Gracias don Hilario Hernández, por valor suplido para la hechura de 10 mudadas para su escolta. Esta erogación se imputará á la partida de Extraordinarios, departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia con goce de medio sueldo al Inspector de Policía del departamento de La Paz, don Pedro B. Castillo, para que pueda atender á la curación de su enfermedad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se admite la renuncia al Gobernador Político del departamento de Comayagua y se nombra el sustituto.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1897.

Siendo justas las causas expuestas por el Dr. don José María Ochoa V. para renunciar el cargo de Gobernador Político del departamento de Comayagua, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la dimisión del señor Ochoa V., rindiéndole las gracias por sus buenos servicios en dicho empleo; y

2.º—Disponer que interinamente se anexe la Gobernación Política á la Administración

de Rentas que desempeña don Enrique Chávez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don J. Antonio Lardizábal del cargo de Traductor Oficial, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase un parentesco.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1897.

El Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Paulino Tábora y Sinforosa Lara, vecinos de La Unión, departamento de Copán, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase unos edictos.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Martín Zaldívar y Paula Amaya, vecinos de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de Colinas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 18.00.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 18.00, que serán entregados al Gobernador Político del departamento de Intibucá, valor de tres cerraduras para el presidio de aquella cabecera departamental, que fueron destruidas por los facciosos. Dicha erogación se imputará á la partida de Sosténimiento de presidios señalada en el capítulo X del departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Narciso Moncada.

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Narciso Moncada y Nicolasa Rodríguez, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la inhumación de un cadáver en la iglesia de San Francisco de Comayagua

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la inhumación en la iglesia de San Francisco de la ciudad de Comayagua, del cadáver de la señora Victorina Berlíoz de Salignac; debiendo obtenerse previamente el permiso de la autoridad eclesiástica y pagarse á la Municipalidad el impuesto establecido por el artículo 123, inciso 1.º, de la Ley de Municipalidades.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa: 9 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cinco pesos que serán pagados al Gobernador Político de este departamento, para la compostura de doce lámparas para el servicio de la Penitenciaría de esta ciudad. Esta erogación se imputará á la partida de Sosténimiento de presidios que señala el capítulo X, departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Ratificase un nombramiento

Tegucigalpa: 22 de julio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento de Intérprete Oficial de las Islas, hecho por el Gobernador Político de aquel departamento en el señor don Cástulo H. Forgas, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se dispensa á José Antonio Turcios la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 29 de julio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á don José Antonio Turcios, vecino de esta ciudad, la publicación de edic-

tos para contraer matrimonio civil con la señorita María de Jesús Ferrera, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

GUERRA

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud en que el Subteniente don Froilán Irias pide se le exima del servicio militar, fundándose en que adolece una enfermedad grave y crónica; por tanto, y apareciendo demostrado aquel aserto, según la certificación de facultativos, el Presidente

ACUERDA:

Eximirlo. El Comandante de Armas dictará sus órdenes para el debido cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Erógase la suma de \$ 251.00

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos cincuenta y un pesos que se destinan á la compra de los siguientes instrumentos con que se provee el almacén de guerra de esta capital, para los trabajos de zapa, dispuestos por este Ministerio: 14 piochas, 12 azadones, 12 barras, 2 almadanas, 10 hachas, 2 martillos y 12 machetes cabo largo. Esta erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Erógase la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Choluteca la suma de veinticinco pesos, que invirtió en la habilitación de varios jóvenes que de aquella plaza fueron á prestar sus servicios á la Escuela de Artillería del puerto de Amapala.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Erógase la cantidad de \$ 3.00

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Catarino Cerna, de Támara, en este departamento, la suma de tres pesos, valor en que

fué estimada una zoga que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Erógase la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Bernardino Zavala, de La Libertad, departamento de Comayagua, la suma de cien pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Erógase la cantidad de \$ 30.00

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Ramón Escoto, de Cedros, en este departamento, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Erógase la cantidad de \$ 34.03

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante Principal de Trujillo, la suma de cincuenta y cuatro pesos tres centavos, valor de treinta galones de ácido carbólico crudo y cien libras cloruro de cal, que se destina á los usos higiénicos del cuartel y de las dependencias de la Comandancia de dicho puerto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Nómbrese Juez de 1.ª Instancia Militar de Colón.

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1897.

Encontrándose implicado el señor Comandante de Armas del departamento de Colón para conocer, en su carácter de Juez de 1.ª Instancia del Tribunal Militar permanente, en tiempo de paz, de la causa instruida contra el Teniente don Francisco Andara, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en sustitución de él, para conocer de dicho juicio, al señor Teniente-Coronel don J. Jacobo Sosa, para el sólo efecto de continuar el procedimiento que se sigue contra el expresado Andara, el cual gozará de las dietas que le correspondan, según su grado, durante el tiempo que desempeñe las funciones que se le encomiendan.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce el valor de de un buey.

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Matías Moncada, de Sorognara, en este departamento, la suma de treinta y cinco pesos, valor en que fué estimado un buey que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se acuerda una pensión de inválido.

Con vista de la solicitud en que Máximo Cruz, de Santa Rosa, departamento de Copán, pide se le conceda pensión de inválido, en atención á que en servicio del Gobierno perdió la pierna derecha por efecto de un balazo que recibió en una acción de armas librada en Choluteca á fines de 1893; y apareciendo legalmente demostrado el impedimento del señor Cruz; por tanto, y en aplicación del artículo 2.º, Título XXIV, de la Ordenanza Militar, y del artículo 1.º del decreto supremo de 28 de marzo de 1894, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que se pague al inválido Máximo Cruz, de Santa Rosa, departamento de Copán, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, por el concepto que queda expresado. La erogación se imputará á la partida 3.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se acuerda una pensión de montepío.

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud en que doña Concepción Cisneros de Milla, vecina de Gracias, pide se le conceda pensión de montepío, en razón de que su esposo el Coronel Luciano Milla murió después de haber servido á la Nación como militar, no menos de diez años, y dejando en la orfandad sus numerosos hijos legítimos; y apareciendo debidamente comprobados dichos extremos; por tanto, y en aplicación del artículo 2.º, Título XXIV, de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia se pagará por el Tesoro Nacional á doña Concepción Cisneros de Milla, para que atienda á su subsistencia y á la de sus menores hijos legítimos, por una sola vez, la suma de noventa pesos que les corresponde para luto, y mensualmente la de veintidós pesos cincuenta centavos, como montepío que también les corresponde por ser esposa é hijos respectivamente del difunto Coronel Milla. La señora viuda, lo mismo que sus hijos é hijas, tendrán vigente su derecho por todo el tiempo determinado por la ley. La erogación se imputará á la partida 3.ª, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

VENTA DE UN TERRENO

Se pone en conocimiento del público, que el día 10 de marzo del año entrante, á las diez de la mañana, se venderá en asta pública, en esta Administración de Rentas, el terreno denominado "Cuchilla de Juan Brujo," quebrada del Quiscamote y de las vueltas, aguas arriba, cuyo terreno consta de mil ochocientas cincuenta y nueve manzanas, cuatrocientas noventa y una cuarta de varas de naturaleza rústica, propio para pastar ganado, y valuado en la cantidad de ciento veintidós pesos sesenta y cinco centavos.

Las personas que quieran hacerle postura, ocurrirán el día y hora del remate señalado.

Gracias: 10 de diciembre de 1897.

LUIS RIVERA.

3-1

Honduras Railroad Company

Se pone en conocimiento del público que el señor John G. Livingston ha sido nombrado Superintendente General de esta compañía. Todos los asuntos que se relacionan con los negocios de dicha empresa deben ser dirigidos á dicho señor.

El señor A. R. T. Lackie reasume su puesto como Ingeniero en Jefe de la línea.

W. S. VALENTINE,
Agente General.